

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **15419**

Ref. Expediente N° NC2017/0010809

Señor(a)
SAINT-GOBAIN GLASS FRANCE

Asunto: **PATENTE DE INVENCION PCT**

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Descripción (Art. 28 D486)

Se encuentra una inconsistencia en los dibujos y en la descripción. Los solicitantes describen una serie de 13 dibujos, sin embargo, la presente solicitud muestra 14 dibujos, lo cual no hay una relación completa de dibujos con la descripción al no mencionarse la relación del dibujo 14. La descripción y los dibujos deben tener sustento completo con las reivindicaciones entre sí, por lo tanto se recomienda hacer la relación completa de los dibujos con la descripción.

2. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

En el presente cuaderno administrativo, se evidencia el pago de 8 reivindicaciones adicionales a las 10 reivindicaciones, sin embargo, el capítulo reivindicatorio presenta 19 reivindicaciones. Se recomienda pagar la reivindicación faltante so pena de no ser tomada en cuenta en el examen de fondo.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisan las reivindicaciones 1 a 18 allegadas el 24 de octubre de 2017.

- El término: "al menos aproximadamente" encontrado en la reivindicación 2 es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituir éste por un término preciso o un rango concreto.
- La reivindicación 6 hace referencia a Nylocast y a Delrin, que son marcas registradas y por tanto no definen al producto porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserven el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características de los productos en cuestión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 15419

Ref. Expediente N° NC2017/0010809

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ